AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Código No. ENV-15-30-1261-26

El Municipio de Envigado, en acatamiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y de conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

AVISA

Que está interesado en abrir la siguiente Convocatoria Pública:

OBJETO:

Implementar acciones de mantenimiento en pasos de fauna silvestre en el municipio de Envigado.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de tres (3) meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($206.866.642) ARU Incluido,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20261328, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

Notas:

1. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. **En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.**

Notas:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 046 de 2024 (Estatuto Tributario Municipal[12])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

- **Rubro presupuestal:**

N° de CDP	Rubro	Valor apropiado
20261328	2320202005000000003202004 542900015300001002057 5	$206.885.800

MODALIDAD DE SELECCIÓN A CONTRATAR:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2.007, artículo 2° numeral 2° literal b Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) así como el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas se dará aplicación a la normatividad comercial, civil y contencioso administrativa

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO atenderá a los interesados en el proceso de Contratación en:

PAGINA WEB: indicar LINK COMPLETO www.colombiacompra.gov.co a través de la opción mensajes u observaciones dependiendo del caso.

LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN: www.colombiacompra.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Con el presente aviso se anexan los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, anexos del pliego de condiciones, matriz de riesgos y demás documentos que sirvieron de soporte y podrán consultarse en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	16	15	01	Protección de la Fauna
81	10	15	00	Ingeniería Civil
70	16	17	00	Servicios de protección de los ecosistemas

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato. Y con relación a los proponentes plurales uniones temporales o consorcios será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

La Entidad contratante revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME[1]**:** La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes ya que **NO** se supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a **$511.708.497**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

[1] De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales, se pueden realizar convocatorias a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. En tal evento la Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Requisitos a tener en cuenta de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en los artículos a saber:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. ***Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría y la Supervisión del proyecto.

DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL: El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	*N/A*	NO
	Perú	SI		*N/A*	NO
	México	NO	N/A	*N/A*	NO
Chile		SI	**NO**	*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385		
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*N/A*	NO
Estados AELC		SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*N/A*	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*N/A*	SI
Unión Europea	SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315	*N/A*	NO
Israel	NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*N/A*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*N/A*	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia según el cuadro anterior.

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14[2] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala) y LA CAN.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.

PARA SECOP II:
Las propuestas se entregarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora en que se cierra el proceso. **NO** se recibirá documentación alguna en la Secretaría o en la oficina del Grupo de Adquisiciones, dentro del término que se fije en el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el Proceso.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

CAROLINA RUIZ PINEDA
Secretaria de Obras Públicas (E)

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó		Revisó		Aprobó	
Nombre	Andrés Felipe Góez Pareja	**Nombre**	Carolina Echeverri Zuluaga	**Nombre**	Luis Eduardo Taborda
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"